

SUBDIRECCIÓN JURÍDICA
DEPTO. DE ASESORÍA JURÍDICA

**REORGANIZA LAS UNIDADES QUE CONFORMAN
EL DEPARTAMENTO SUBDIRECCIÓN JURÍDICA.**

SANTIAGO, 09 de mayo de 2014.-

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RESOLUCIÓN EX. SII N° 44.- /VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L N° 7 de Hacienda, de 1980, que fija el texto de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, el Código Tributario contenido en D.L N° 830 de 1974, la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases de la Administración del Estado, la Resolución N° 349 de 1984 y, en las Resoluciones Ex. N° 7590 de 1999 y Ex. N° 4, de 2010; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, de acuerdo a lo que dispone la letra a), c) y ñ) del artículo 7° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, al Director le corresponde organizar, dirigir, planificar y coordinar el funcionamiento del Servicio, dictar las órdenes que estime necesarias o convenientes para la más expedita marcha del mismo, pudiendo además fijar y modificar la organización interna de las unidades del Servicio, cambiando sus dependencias, atribuciones y obligaciones;

2.- Que, por Resolución N° 379, de 4 de diciembre de 1991 y sus modificaciones posteriores, se establecieron los Departamentos de los Departamentos Subdirecciones de la Dirección Nacional, entre ellos, los Departamentos que conforman el Departamento Subdirección Jurídica;

3.- Que, por Resolución Ex. SII N° 10 de 21 de enero de 2009, se establecieron las dependencias jerárquicas y las atribuciones de los departamentos y oficinas que conforman el Departamento Subdirección Jurídica;

4.- Que por Resolución Ex. SII N° 75 de 09 de agosto de 2013, se reorganizaron las unidades del Departamento que conforma la Subdirección Jurídica, estableciéndose las funciones de los estamentos que la conforman;

5.- Que, para la adecuada coordinación y cumplimiento de las funciones que le corresponden, resulta necesario establecer de un modo más orgánico las dependencias jerárquicas, de las oficinas que conforman dicho Departamento Subdirección Jurídica, y en especial, la conformación de los Departamentos de Asesoría Jurídica y de Defensa Judicial, y

6.- Las necesidades del Servicio,

SE RESUELVE:

1.- Modifíquese la Resolución Ex. SII N° 75 de 09 de agosto de 2013, en el siguiente sentido:

a) Suprímase el apartado IV del Resolutivo N°2.

b) Incorpórese como nuevo apartado III del Resolutivo N°4, el siguiente;

“La Oficina de Litigación Tributaria”, con las siguientes funciones:

a) Dirigir y apoyar a las áreas operativas regionales, en la defensa judicial del Servicio en todos los asuntos y recursos asociados a los procedimientos judiciales tributarios, que se establecen en el Título II, en los párrafos primero y segundo del Título III, y en el Título IV, todos del Libro Tercero del Código Tributario.

b) Dirigir y apoyar a las áreas operativas regionales, en la defensa de los intereses del Servicio en todos los asuntos y recursos que digan relación con la solicitud de autorización judicial que el Servicio interponga para acceder a la información bancaria sujeta a reserva o secreto, en conformidad al procedimiento establecido en el artículo 62 bis del Código Tributario.

c) Asumir la litigación directa ante los tribunales ordinarios o especiales, en materias propias de su competencia, en los casos que expresamente determine esta Dirección o el Jefe del Departamento Subdirección Jurídica.

d) Asumir la litigación directa, en materias propias de su competencia, que sean de conocimiento de la Corte Suprema, con excepción de aquellos casos que expresamente determine esta Dirección o el Jefe del Departamento Subdirección Jurídica.

e) Orientar y uniformar los criterios jurídicos sobre la base de los cuales deben desarrollar su labor los abogados del Servicio, en materias de su competencia.

f) Apoyar y controlar la gestión de los departamentos jurídicos regionales, en materias de su competencia.

g) Coordinarse y colaborar con el Departamento de Asesoría Jurídica y sus oficinas dependientes en los casos que ello sea necesario; y

h) Realizar toda otra tarea de carácter legal que expresamente le sea encomendada por el Director, el Jefe del Departamento Subdirección Jurídica o el Jefe del Departamento de Defensa Judicial.

2.- La presente Resolución regirá a partir de la fecha de su publicación en extracto en el Diario Oficial.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL.

**(Fdo.) MICHEL JORRATT DE LUIS
DIRECTOR**

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.

Distribución:

- **Diario Oficial – Extracto**
- **Boletín**
- **Internet**